

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1 5 0 8 2 3

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A BCI FACTORING S.A.

TALCA,3 0 AGO 2018

VISTOS:

La ley № 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N°17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, ley general de educación; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, sobre presupuesto del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta RA №110790/93/2018 de fecha 17 de enero de 2018, la resolución № 015/011 de fecha 19 de mayo de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta № 151011 de fecha 12 de diciembre de 2017, se aprobó el "contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI La Séptima" de la comuna de Molina, Licitación Pública ID 848-24-LR17, celebrado con fecha 11 de diciembre de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y la empresa Constructora LC2 Limitada.

2.- Que, el proveedor singularizado en el considerando primero precedente, emitió la factura electrónica N° 323, de fecha 31 de julio de 2018, correspondiente a "estado de pago N° 8 de ejecución de obra: construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI La Séptima, Molina", por la suma de \$46.160.910.- (cuarenta y seis millones ciento sesenta mil novecientos diez pesos), IVA incluido.

3.- Que, según consta en certificado de anotación en el registro público electrónico de transferencia de créditos, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 28 de agosto de 2018, folio N° 2947349, Constructora LC2 Limitada, transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a BCI Factoring S.A., RUT 96.720.830-2.

4.- Que, el artículo 75 del decreto №250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley №19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, en esta obra se entregó al proveedor un anticipo, correspondiendo descontar la suma de \$9.232.182.- (nueve millones doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura singularizada, por el monto señalado, descontando el valor del anticipo indicado.



RESUELVO:

1º AUTORÍCESE PAGO de la factura N° 323, de fecha 31 de julio de 2018, emitida por el proveedor Constructora LC2 Limitada y cedida a BCI Factoring S.A., RUT 96.720.830-2, en el marco del proyecto "Construcción sala cuna y jardín infantil JUNJI "La Séptima, Molina.

2º PÁGUESE a BCI FACTORING S.A., la suma única y total de \$36.928.728.- (treinta y seis millones novecientos veintiocho mil setecientos veintiocho pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SONZALO ALIRO VÁSQUEZ CONTRERAS

DIRECCIO DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (S)

REGIONONTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

GAVC/PHN/SAJ/ana

<u>Distribución</u>:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes